

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS 20251030032118

7200
CE7214

San José De Cúcuta, 21 de Agosto de 2025

Señor(a)
GLORIA ISABEL MEZA GONZALEZ
KDX -305-070 VRD EL RECEPTOR. - VDA EL RECEPTOR
Teléfono 3232014130
Correo Electrónico
El Tarra, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso
Radicado número 27177896 de 25 de Julio de 2025
Número de cuenta 471071-6

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 27177896
Fecha del acto que se notifica: 11-08-2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Angelica Isabel Parada Mendez
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.
NÚMERO USUARIO:	<u>471071</u>
PETENTE:	<u>GLORIA ISABEL MEZA GONZALEZ</u>
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	<u>27177896 25/07/2025</u>
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	<u>20251030032118 21/08/2025</u>
Fecha de fijación:	<u>12/09/2025</u>
Fecha de desfijación:	<u>18/09/2025</u>
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	
<small>Página 1 de 1</small>	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	27177896	Fecha de creación:	25/07/2025
Número de cuenta:	471071-6	Meses reclamados:	2
Peticionario:	GLORIA ISABEL MEZA GONZALEZ		
Dirección:	KDX -305-070 VRD EL RECEPTOR. - VDA EL RECEPTOR		
Teléfono:	3232014130		
Municipio:	El Tarra	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	11/08/2025		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado:	<p>La señora Gloria Isabel Meza identificada con cédula 1000206766, en calidad de usuaria, reclama por consumo de 167 kilovatios facturados en el periodo del 21-03-2025 al 19-05-2025, manifiesta es un consumo demasiado elevado, no se explica por qué se elevó tanto, si no han comprado más electrodomésticos e indica el nivel de consumo es el mismo que en periodos anteriores. No acepta costo de la revisión.</p>		
Decisión:	<p>Estimada señora Gloria, le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas.</p> <p>Una vez analizada su reclamación y verificado nuestro sistema comercial, hemos identificado que el consumo del período del 21-03-2025 al 19-05-2025, equivalente a 167 kilovatios, corresponde a la diferencia de lecturas reales tomadas en terreno.</p> <p>De otra manera, se informa que el consumo facturado para el período 21-03-2025 al 19-05-2025, que asciende a 167 kilovatios, presenta una desviación significativa, ya que supera el límite de variación permitido de 82 kilovatios. Este límite se establece tomando en cuenta los consumos registrados durante los últimos 12 períodos facturados, basados en lecturas reales tomadas en terreno.</p> <p>Dado que la desviación supera el límite permitido, la empresa estaba obligada a realizar una revisión previa a la facturación para determinar la causa de la desviación, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 142 de 1994.</p> <p>Así mismo, de conformidad con el capítulo 5, cláusula 32 C, literal 1, del Contrato de</p>		

Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes de CENS, y en garantía del cumplimiento del debido proceso, nuestro sistema comercial registra revisión número 32375440, por desviación significativa, mediante la cual, se toma carga de 1.6 amperios, se realiza revisión y se encuentra medidor funcionando normal, el mismo está ubicado en el poste y le registra energía a una vivienda unifamiliar la cual se encuentra habitada, se descartan fugas de energía y daños eléctricos internos, la variación del consumo se debe al uso de una nevera adquirida hace aproximadamente cuatro meses afirma el usuario, por lo que se le recomienda hacer uso eficiente del servicio de energía.

De acuerdo con lo anterior, se decide no acceder a su reclamación y se confirma el consumo facturado durante el período objeto de la reclamación, del 21-03-2025 al 19-05-2025, equivalente a 167 kilovatios.

Finalmente, es pertinente referir que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y tomacorrientes en el inmueble. Por ello, se recomienda hacer uso racional y adecuado del servicio, tomando acciones eficaces para evitar el aumento del consumo de energía en el inmueble. También sugerimos revisar periódicamente el funcionamiento de sus equipos eléctricos y las conexiones.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



CLAUDIA PATRICIA PENARANDA LOP
AGENTE DE SERVICIO